

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

AÑO 57
NÚMERO 7784
15 · AGOSTO · 2023



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”.

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS- RESOLUCIÓN N° 09

"Por la cual se aprueban unas modificaciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBÓ." 4

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0227

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"..... 8

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 007

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" 10

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA

DECRETO LOCAL N° 010

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"..... 13

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 011

"Por medio del cual se promueve la semana de la juventud y la agenda de las juventudes de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Ley Estatutaria 1662 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se toman otras disposiciones"..... 26

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 015

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023" 30

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 015

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023" 40

RESOLUCIONES DE 2023



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 09 de 2023

“Por la cual se aprueban unas modificaciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en los artículos 3° y 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021 *“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto.”*

“Cuando se trate de gastos de inversión se requerirá adicionalmente el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación...”

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, corresponde al CONFIS Distrital aprobar la distribución de la Disponibilidad Final, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Que de acuerdo con el numeral 4° del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le corresponde al CONFIS mediante Resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el CONFIS Distrital mediante la Resolución No. 19 de 2022 aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa por valor de **\$298.833.027.000**, estableciendo un monto en la Disponibilidad Final de **\$24.587.298.000**. Producto del cierre 2022 se ajustó a **\$49.433.211.413**.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 09 de 2023

“Por la cual se aprueban unas modificaciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO.”

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO, requiere efectuar una distribución parcial de la Disponibilidad Final por **\$2.107.453.682** y adiclarla al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2023 así: en los Gastos de Funcionamiento **\$21.950.574** para sufragar gastos promoción del proyecto EUPOLIS (contratación personal y viáticos) y en Inversión **\$2.085.503.108** para i) Cable Aéreo San Cristóbal \$1.361.075.700 para compromisos derivados del convenio interadministrativo N° 2 del Convenio Marco 932 suscrito con la SDHT y SDCRD; ii) Actuaciones Estratégicas \$621.809.048 para amparar compromisos en desarrollo de la meta establecida en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 y iii) Proyecto EUPOLIS \$102.618.360 para desarrollar una metodología de planeación urbana fundamentada en la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) para las ciudades que hacen parte del proyecto EUPOLIS.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO requiere adicionar en el Presupuesto de Rentas e Ingresos - Ingresos Corrientes **\$2.029.049.326**, provenientes de los aportes realizados por la Gobernación de Cundinamarca y Beneficencia de Cundinamarca en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia para la restauración del Complejo Hospitalario San Juan de Dios.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO requiere adicionar en el Presupuesto de Rentas e Ingresos - Ingresos Corrientes **\$2.029.049.326**, provenientes de los aportes realizados por la Gobernación de Cundinamarca y Beneficencia de Cundinamarca en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia para la restauración del Complejo Hospitalario San Juan de Dios.

Que, por lo anterior, es necesario efectuar una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023, específicamente en los Gastos de Inversión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO, por **\$2.029.049.326**.

Que la Junta Directiva de la Empresa, mediante Acuerdo No. 53 del 23 de mayo de 2023, emitió concepto favorable a las anteriores modificaciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de gastos e Inversiones 2023.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 10 realizada el 27 de julio de 2023, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó la distribución parcial de la Disponibilidad Final por **\$2.107.453.682** y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones, así como la adición por **\$2.029.049.326** en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO, detallada en precedencia.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 09 de 2023

“Por la cual se aprueban unas modificaciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la distribución parcial de la Disponibilidad Final por **\$2.107.453.682**, y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO, conforme al siguiente detalle:

**Empresa Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
Presupuesto de Gastos e Inversiones**

Pesos

Código	Rubro	Monto
4.2.	GASTOS	\$2.107.453.682
4.2.1	Funcionamiento	\$21.950.574
4.2.3.	Inversión	\$2.085.503.108

Como resultado de esta Distribución total, la Disponibilidad Final para la vigencia fiscal 2023 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO, presenta un nuevo saldo de \$47.325.757.731.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2023, por valor de **\$2.029.049.326** conforme al siguiente detalle:

**Empresa Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
Presupuesto de Rentas e Ingresos**

Pesos

Código	Concepto	Valor
4.1	Ingresos	
4.1.1	Ingresos Corrientes	\$2.029.049.326
	TOTAL	\$2.029.049.326

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones e la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2023, por valor de **\$2.029.049.326**, conforme al siguiente detalle:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 09 de 2023

“Por la cual se aprueban unas modificaciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO.”

**Empresa Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
Presupuesto de Gastos e Inversiones**

Pesos

Código	Concepto	Valor
4.2	Gastos	
4.2.3	Inversión	2.029.049.326
	TOTAL	2.029.049.326

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 31 días del mes de julio de 2023.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Técnico CONFIS
Secretario Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de Fecha ____ de agosto de 2023.

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano Silva. Subsecretario de Planeación de la Inversión - Secretaría Distrital de Planeación
Juan Carlos Thomas Bohórquez – Subsecretario Técnico - Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Yesid Parra Vera – Director Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda
Sebastián Zafra Flórez. Director de Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación
Elaboró: María Teresa Bustos Arias. - Profesional Especializada-Dirección Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación

Resolución No. 0227 de 09 de febrero de 2023

“Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Integración Social”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto Distrital 839 de 2018, en concordancia con el capítulo III del título V de la Ley 2220 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2220 de 2022, *“por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*, en su capítulo III del título V, reguló el campo de aplicación, los principios, conformación y funcionamiento de los comités de conciliación, señalando que es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las entidades estatales.

Que el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022, estableció que:

“Las normas sobre comités de conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Estos entes modificarán el funcionamiento los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en la presente ley.”

Que conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022¹, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico, y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirán, en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con estricta observancia de las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

Que el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, dispuso que los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- “(…) 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.
4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Parágrafo 1º. *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité. (...)”*

Que mediante la Resolución 170 de 2019 se estableció el reglamento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Integración Social.

¹ En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario, Decreto 1069 de 2015

“Por el cual se conforma el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Que en aras de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2220 de 20022, sobre los Comités de Conciliación y a su vez fortalecer el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Integración Social, se hace necesario ajustar la composición del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Integración del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Integración Social, estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. La/El Secretaria (o) Distrital de Integración Social o su Delegada (o), quien lo presidirá.
2. La/El Directora (o) de Gestión Corporativa.
3. La/El Jefa (e) de la Oficina Jurídica.
4. La/El Subdirectora (o) Administrativa (o) y Financiera (o).
5. Una (un) Servidora pública (o) del nivel asesor de la Subsecretaría Distrital de Integración Social.

PARÁGRAFO 1. La participación de los integrantes del Comité será indelegable, salvo la de los funcionarios previstos en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Concurrirán solo con derecho a voz:

1. La/El Jefa (o) de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2. La/El Secretaria (o) Técnica (o) del Comité.
3. Las (os) funcionarias (os) que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto.
4. La/El apoderada (o) que represente los intereses del ente en cada proceso.

PARÁGRAFO 3. El Comité podrá invitar a una (o) funcionaria (o) de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital cuando considere necesaria su asistencia por la naturaleza de los asuntos a tratar. En este caso, dicha (o) funcionaria (o) tendrá la facultad de asistir a la sesión del Comité con derecho a voz.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 170 de 2019 que establece la integración del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de febrero de 2023.


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

Aprobó: Carlos Javier Muñoz Sánchez – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Lizzet Katherine Castellanos Betancourt – Contratista Oficina Jurídica

DECRETOS LOCALES DE 2023



DECRETO N°. 007 DE 2023

(Del 10 de agosto de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y en especial las que confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 de Decreto 192 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero que estipula “los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto”; y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado “traslado presupuestal” donde se enuncia que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Que, el Alcalde Local de Tunjuelito, en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO”, para la vigencia 2023, necesita ajustar los gastos de Funcionamiento, para financiar el rubro O212020090494239 Servicios generales de recolección de otros desechos, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para el pago del servicio público de recolección de basuras de las sedes a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que, para respaldar el traslado presupuestal, se garantiza la existencia de los recursos con saldo a la fecha.

Que mediante oficio 2023EE300555O1 del 10 de agosto de 2023 la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable al presente traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Calle 51 Sur No. 7 – 35 vía
Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 – 7698460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 007 de 2023

Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023”.

Artículo 1º. Efectúese un contra crédito al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$ 12.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 12.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 12.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 12.000.000
O2120201	Materiales y suministros	\$ 12.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 12.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 12.000.000
O212020100303331101	Gasolina motor corriente	\$ 10.000.000
O212020100303336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	\$ 2.000.000

Artículo 2º. Efectúese un crédito al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$ 12.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 12.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 12.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 12.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 12.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 12.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$ 12.000.000
O212020200904239	Servicios generales de recolección de otros desechos	\$ 12.000.000

Artículo 3º. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Calle 51 Sur No. 7 – 35 vía Usme
Código Postal: 111831 Tel.
7698513 - 7698460 Información
Línea195 www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación del Decreto N° 007 de 2023

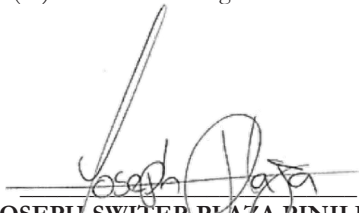
Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023”.

Artículo 5º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.


JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Fabian Andrés Sánchez Rojas – Profesional Especializado 222-24

Revisó: Adriana Katherine Munar Aponte – Profesional Especializada del Despacho FDLT *Ana*

Revisó: Paula Andrea Romero Briceño – Profesional Universitario 219-15 Oficina Presupuesto (E) FDLT 

Calle 51 Sur No. 7 – 35 vía Usme
Código Postal: 111831 Tel.
7698513 - 7698460 Información
Línea195 www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL No. 010 (10 de agosto de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre las **Modificaciones Presupuestales**:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación” (...).

Que el artículo 10 del Decreto 192 del 2 de junio de 2021, determina las **“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación**. *Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento,*

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

El presente traslado presupuestal tiene un triple propósito: en primer lugar, pretende garantizar los recursos necesarios para ejecutar las iniciativas ciudadanas priorizadas en el marco de la fase II de presupuestos participativos adelantada en el segundo semestre de 2022, cuyos resultados, esto es, las iniciativas ciudadanas priorizadas, se ejecutan con cargo a los recursos de la vigencia 2023. De esta forma, se requieren recursos para ejecutar las iniciativas ciudadanas: “20444: Trabajo autobiográfico sobre transformación social debido al conflicto armado”; “25437: Liderazgo ambiental”; “20620: Lab. Civ. Escenarios deportivos para todos”; “26114: Lab. Civ. Mejoramiento Condición laboral del vendedor informal”; y, “20619: Lab. Civ. Bicicicura 2023”.

En segundo lugar, se busca fortalecer las acciones en materia de oferta cultural, en particular, la realización de festivales y eventos culturales de tradición y amplia acogida en la localidad, que requieren de una adición de recursos orientados a que tales festivales y eventos mantengan e incrementen su alcance, en la medida en la que la ejecución eficiente de recursos lo permitan.

En tercer lugar, y, por último, se busca dar cumplimiento al fallo de la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional. El alto tribunal, en Sentencia T-192 de 2014, ordenó al Distrito Capital y a Transmilenio S.A. diseñar y poner en ejecución un plan orientado a garantizar el acceso de personas en condición de discapacidad, al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, sin tener que soportar limitaciones que supongan cargas excesivas.

Por tal razón, el presente traslado es contar con los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los propósitos antes mencionados y en el marco del Plan de Gestión de la entidad en metas relacionadas en los proyectos: **“023011601210000001595 - Cultura, arte y**

Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

patrimonio para transformar a Engativá” por un valor de **\$105.564.464**, para dar cumplimiento a las metas del PDL “Realizar 29 eventos de promoción de actividades culturales”, la cual hace parte del proyecto de inversión 1595 “Cultura, arte y patrimonio para transformar a Engativá”, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá suscribió Contrato No. 484 de 2022. Sin embargo, se hace necesario efectuar adición y prórroga al mencionado contrato, con el ánimo de garantizar la calidad y apropiación de los festivales locales, en particular los festivales de Rock y Hip-Hop, como hitos de las prácticas culturales locales que han adquirido tradición y arraigo en el tejido cultural local y que, a su vez, cuentan con actores sociales con gran apropiación y defensa de tales festivales; **023011602270000001602** - Participación social para la gestión del cambio climático” por la suma de **\$85.000.000**, para contribuir al cumplimiento a la meta del PDL “Implementar 4 PROCEDAS”, la cual hace parte del proyecto de inversión 1602 “Participación social para la gestión del cambio climático”, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere los saldos libres de afectación presupuestal, los cuales se utilizarán para el cumplimiento a la iniciativa ciudadana “25437: Liderazgo ambiental”, la cual fue priorizada en la fase II de presupuestos participativos, adelantada en el segundo semestre de 2022, cuyos resultados se ejecutan con cargo a los recursos de la vigencia 2023. Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto 768 de 2019; **023011603390000001615** - Engativá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado” por un valor de **\$300.431.844**, para contribuir al cumplimiento a las metas del PDL “Vincular 721 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación”, la cual hace parte del proyecto de inversión 1602 “Engativá Territorio de Paz y Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado”, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere los saldos libres de afectación presupuestal, los cuales se utilizarán para el cumplimiento a la iniciativa ciudadana “20444: Trabajo autobiográfico sobre transformación social debido al conflicto armado”, la cual fue priorizada en la fase II de presupuestos participativos, adelantada en el segundo semestre de 2022, cuyos resultados se ejecutan con cargo a los recursos de la vigencia 2023. Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto 768 de 2019; **023011603450000001618** - Espacio público para una vida en sociedad en Engativá”, por la suma de **\$59.604.000**, para contribuir al cumplimiento a la meta del PDL “Realizar 4 acuerdos para el uso del EP con fines culturales, deportivos, recreacionales, de mercados temporales, o del uso democrático del espacio público”; “Realizar 4 acuerdos para promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad”; y, “Realizar 2 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios”, la cual hace parte del

Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

proyecto de inversión 1618 “Espacio público para una vida en sociedad en Engativá”, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere los saldos libres de afectación presupuestal, los cuales se utilizarán para el cumplimiento a las iniciativas ciudadanas “20620: Lab. Cin. Escenarios deportivos para todos”; “26114: Lab. Civ. Mejoramiento Condición laboral del vendedor informal”; y, “20619: Lab. Civ. Biciclocura 2023”, las cuales fue priorizada en la fase II de presupuestos participativos, adelantada en el segundo semestre de 2022, cuyos resultados se ejecutan con cargo a los recursos de la vigencia 2023. Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto 768 de 2019; y “**O23011604490000001621** - Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá” por un valor de **\$5.612.863.169**, para dar cumplimiento a las metas del PDL “Intervenir 32 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación”, la cual hace parte del proyecto de inversión 1621 “Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá”, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá suscribió Contrato No. 001 de 2023. Sin embargo, se hace necesario efectuar adición y prórroga al mencionado contrato, con el ánimo de dar cumplimiento al fallo proferido por la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-192 de 2014, el cual ordena diseñar y poner en ejecución un plan orientado a garantizar el acceso de personas en condición de discapacidad, al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, sin tener que soportar limitaciones que supongan cargas excesivas. Los Fondos de Desarrollo Local, como parte de la mesa de seguimiento a la ejecución de las medidas para garantizar la accesibilidad para la población con discapacidad, concurren como responsables de la inclusión, dentro de sus planes de desarrollo local o del presupuesto, obras de infraestructura de la malla vial local que garanticen la accesibilidad y tránsito de personas con movilidad reducida.

Que revisada la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2023, con corte al 30 de junio, se encuentra que los siguientes rubros presupuestales del Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuentan con saldos disponibles, así: “023011601010000001584 - Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá” por valor de **\$1.921.701.000**, “023011601060000001598 - Engativá emprende, se transforma e innova” por la suma de **\$438.656.519**, “023011601060000001599 - Desarrollo integral para la transformación social” por valor de **\$65.341.295**, “023011601060000001600 - Sistema local de cuidado” por la suma de **\$194.369**, “023011601120000001588 - Educación Inicial: Bases sólidas para la vida en Engativá” por valor de **\$36.493.442**, “023011601170000001592 - Jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del Siglo XXI en Engativá” por la suma de **\$451.464.907**, “023011601240000001596 - Desarrollo sostenible y participación social” por valor de

Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

\$24.898.445, “023011601240000001597 - Emprendimiento de industrias culturales y creativas” por la suma de **\$18.008.797**, “023011602300000001604 - Prevención del riesgo y atención de emergencias” por valor de **\$41.001.001**, “023011602340000001613 - Engativá protectora de los animales” por la suma de **\$37.345.484**, “023011602380000001614 - Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora en Engativá” por valor de **\$125.952**, “023011603400000001616 - Más mujeres viven una vida libre de violencias en Engativá” por la suma de **\$141.397.912**, “023011603430000001617 - Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana en Engativá” por valor de **\$274.223.353**, “023011603480000001619 - Fomento de la seguridad ciudadana integral y transformación de conflictos sociales” por la suma de **\$13.703.600**, y “023011605570000001623 - Gestión pública y control social” por valor de **\$1.274.362.260**, por un valor de Inversión Directa de **Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos (\$4.738.918.336) M/Cte.**, y por los rubros **“02306 - OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN**: “023061601060000001601 - Promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad en las diferentes acciones de la vida cotidiana” por valor de **\$15.842**, “023061603450000001618 - Espacio público para una vida en sociedad en Engativá” por la suma de **\$3.960.667**, “023061604490000001621 - Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá” por valor de **\$4.583.333**, y “0230690 - Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores” por la suma de **\$1.415.985.299**, valores soportados en el **Acta de Liberación de Saldos Nos. 3 del 19 de julio de 2023** generados durante la presente vigencia fiscal en el proceso de seguimiento y depuración de las Obligaciones por Pagar por un valor de **Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos (\$1.424.545.141) M/Cte.**, donde Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuentan con recursos disponibles, por tal razón es necesario efectuar un traslado presupuestal por un valor total de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.163.463.477) M/CTE.**

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación presupuestal de los siguientes rubros presupuestales de Gastos de Inversión: **“023011601210000001595 - Cultura, arte y patrimonio para transformar a Engativá”** por un valor de **\$105.564.464**, para efectuar una adición al contrato 484 de 2022, con el fin de garantizar la calidad y apropiación de los festivales locales, en particular los festivales de Rock y Hip-Hop, como hitos de las prácticas culturales locales que han adquirido tradición y arraigo en el tejido cultural local; **“023011602270000001602 -**

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

*Participación social para la gestión del cambio climático” por la suma de \$85.000.000, para llevar a cabo la ejecución de la iniciativa ciudadana “25437: Liderazgo ambiental”, la cual fue priorizada en la fase II de presupuestos participativos, adelantada en el segundo semestre de 2022, cuyos resultados se ejecutan con cargo a los recursos de la vigencia 2023. Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto 768 de 2019;,”023011603390000001615 - Engativá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado” por un valor de \$300.431.844, para adelantar la ejecución de la iniciativa ciudadana “20444: Trabajo autobiográfico sobre transformación social debido al conflicto armado”, la cual fue priorizada en la fase II de presupuestos participativos, adelantada en el segundo semestre de 2022;,”023011603450000001618 - Espacio público para una vida en sociedad en Engativá”; por la suma de \$59.604.000, para ejecutar las iniciativas ciudadanas”20620: Lab. Civ. Escenarios deportivos para todos”: “26114: Lab. Civ. Mejoramiento Condición laboral del vendedor informal”; y, “20619: Lab. Civ. Bicilicura 2023”, las cuales fue priorizada en la fase II de presupuestos participativos, adelantada en el segundo semestre de 2022; y el “023011604490000001621 - Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá” por un valor de \$5.612.863.169, para dar cumplimiento al fallo proferido por la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-192 de 2014, el cual ordena diseñar y poner en ejecución un plan orientado a garantizar el acceso de personas en condición de discapacidad, al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, sin tener que soportar limitaciones que supongan cargas excesivas. Los Fondos de Desarrollo Local, como parte de la mesa de seguimiento a la ejecución de las medidas para garantizar la accesibilidad para la población con discapacidad, concurren como responsables de la inclusión, dentro de sus planes de desarrollo local o del presupuesto, obras de infraestructura de la malla vial local que garanticen la accesibilidad y tránsito de personas con movilidad reducida, es así como se acreditará o adicionará estos rubros presupuestales por la suma de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.163.463.477) M/CTE.***

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución de los anteriores rubros, requiere la suma de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.163.463.477) M/CTE.**

Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

Que mediante oficio No. 2-2023-82354 del 28 de julio de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2023EE300884O1 del 10 de agosto de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de Inversión de la vigencia 2023, por valor de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.163.463.477) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Efectúese los siguientes contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O2	GASTOS	6.163.463.477
O23	INVERSIÓN	6.163.463.477
O2301	DIRECTA	4.738.918.336
0230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	4.738.918.336
023011601	<i>Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</i>	2.956.758.774

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
02301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	1.921.701.000
023011601010000001584	Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá	1.921.701.000
02301160106	Sistema Distrital del Cuidado	504.192.183
023011601060000001598	Engativá emprende, se transforma e innova	438.656.519
023011601060000001599	Desarrollo integral para la transformación social	65.341.295
023011601060000001600	Sistema local de cuidado	194.369
02301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	36.493.442
023011601120000001588	Educación Inicial: Bases sólidas para la vida en Engativá	36.493.442
02301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	451.464.907
023011601170000001592	Jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del Siglo XXI en Engativá	451.464.907
02301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	42.907.242
023011601240000001596	Desarrollo sostenible y participación social	24.898.445
023011601240000001597	Emprendimiento de industrias culturales y creativas	18.008.797
023011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para re-verdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	78.472.437
02301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	41.001.001
023011602300000001604	Prevención del riesgo y atención de emergencias	41.001.001
02301160234	Bogotá protectora de los animales	37.345.484
023011602340000001613	Engativá protectora de los animales	37.345.484

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
02301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	125.952
023011602380000001614	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora en Engativá	125.952
023011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	429.324.865
02301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	141.397.912
023011603400000001616	Más mujeres viven una vida libre de violencias en Engativá	141.397.912
02301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	274.223.353
023011603430000001617	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana en Engativá	274.223.353
02301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	13.703.600
023011603480000001619	Fomento de la seguridad ciudadana integral y transformación de conflictos sociales	13.703.600
023011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	1.274.362.260
02301160557	Gestión Pública Local	1.274.362.260
023011605570000001623	Gestión pública y control social	1.274.362.260

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN	1.424.545.141
0230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	8.559.842
023061601	<i>Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</i>	15.842
02306160106	Sistema Distrital del Cuidado	15.842
023061601060000001601	<i>Promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad en las diferentes acciones de la vida cotidiana</i>	15.842
023061603	<i>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación</i>	3.960.667
02306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	3.960.667
023061603450000001618	<i>Espacio público para una vida en sociedad en Engativá</i>	3.960.667
023061604	<i>Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible</i>	4.583.333
02306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	4.583.333
023061604490000001621	<i>Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá</i>	4.583.333
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	1.415.985.299
TOTAL CONTRACRÉDITOS		6.163.463.477

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

Artículo 2º. – Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
O2	GASTOS	6.163.463.477
O23	INVERSIÓN	6.163.463.477
O2301	DIRECTA	6.163.463.477
0230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	6.163.463.477
023011601	<i>Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</i>	105.564.464
02301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	105.564.464
023011601210000001595	<i>Cultura, arte y patrimonio para transformar a Engativá</i>	105.564.464
023011602	<i>Cambiar nuestros hábitos de vida para re-verdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática</i>	85.000.000
02301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	85.000.000
023011602270000001602	<i>Participación social para la gestión del cambio climático</i>	85.000.000

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
023011603	<i>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación</i>	360.035.844
02301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	300.431.844
023011603390000001615	<i>Engativá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado</i>	300.431.844
02301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	59.604.000
023011603450000001618	<i>Espacio público para una vida en sociedad en Engativá</i>	59.604.000
023011604	<i>Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible</i>	5.612.863.169
02301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	5.612.863.169
023011604490000001621	<i>Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá</i>	5.612.863.169
TOTAL CRÉDITOS		6.163.463.477

Artículo 3º. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4º. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Local No. 010 del 10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023”.

Artículo 5º. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Judith Fique Pinilla 
Daniel Enrique Patiño González 
Revisó: Héctor Eduardo Montenegro Sabogal 
Aprobó: Nayiver Gómez Mosquera 
Jorge Cerquera Durán 

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

DECRETO LOCAL Nro. 011-
(07 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueve la semana de la juventud y la agenda de las juventudes de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se toman otras disposiciones"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019 y

CONSIDERANDO:

En la Constitución Política de 1991, artículo 2°, consagra como fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que, en su artículo 45 ibidem; define: *"El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*.

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: *"(...) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

El Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 1°, establece que: *"(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"*.

En cuanto al artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *"La función administrativa se desarrollará con-forme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*

La Ley 489 de 1998, artículo 6°, prevé que: *"(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los"*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 2011-
(07 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueve la semana de la juventud y la agenda de las juventudes de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se toman otras disposiciones"

finés y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)"

Que, el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su artículo 6, dispone de un enfoque de participación ciudadana que lo define como *"un proceso que se entiende como un derecho, mediante el cual se aproxima la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental, así como la forma, en que el gobierno de manera transversal a su acción entiende su relación con esta, a través, fundamentalmente, del modelo de gobierno abierto, con el objeto de construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad"*.

Que, el Acuerdo Distrital 761 de 2020, contempla programas estratégicos a desarrollar en la ciudad de *"Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes"* y *"Gestión pública efectiva, abierta y transparente"*.

Que, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adoptó mediante Acuerdo Local número 073 del 04 de octubre de 2020, el Plan de Desarrollo Distrital *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*.

Que, el artículo 77 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, establece que: *"(...) La Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. (...) Las entidades territoriales bajo su autonomía, podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas y académicas de análisis, así como propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado."*

Que, el Artículo 7 del Decreto Distrital 058 del 8 de febrero de 2022, establece la función a las Alcaldías Locales de asesoría, acompañamiento a los Consejos Locales de Juventud y busca garantizar y facilitar los espacios e insumos necesarios para el desarrollo pleno de sus funciones estatutarias.

Que, es atribución de los Alcaldes Locales, promover las actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la Localidad en virtud de la Ley Estatutaria, para implementarse entre los meses de Agosto y Noviembre de cada vigencia, de acuerdo a la autonomía territorial descrita en la norma.

DECRETO LOCAL Nro. 011-
(07 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueve la semana de la juventud y la agenda de las juventudes de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se toman otras disposiciones"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa local de Ciudad Bolívar:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promover las actividades deportivas, culturales y académicas en la Localidad de Ciudad Bolívar, para la semana de la juventud en el marco de la Ley 1622 de 2013, como espacios de discusión y análisis de las necesidades integrales de los jóvenes, su vinculación y participación en la vida económica, política y social en el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para propender por la participación de la ciudadanía juvenil en la Localidad de Ciudad Bolívar, se hace necesario crear el comité coordinador, que estará conformado por los siguientes representantes de las instancias de participación e instituciones que desarrollan actividades en pro y beneficio de la juventud:

- La Alcaldesa Local o su delegado(a)
- El Director(a) Local de Educación o su delegado(a)
- El(La) Subdirector(a) de Integración Social para la localidad o su delegado(a)
- El (La) delegado(a) desde la Gerencia de Juventudes del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
- Dos delegados (un hombre y una mujer) del Consejo Local de Juventud
- Dos delegados (un hombre y una mujer) de la Plataforma Local de Juventud
- Seis (6) delegados de los personeros(as) estudiantiles: 2 rurales, 2 públicos y 2 privados

PARÁGRAFO 1: Las siguientes instancias y/o entidades serán invitadas cuando se considere pertinente su participación en el proceso de implementación de este Decreto Local.

- Cuatro delegados(as) de los(las) representantes estudiantiles 2 públicos y 2 privados
- El(la) delegado(a) de Organizaciones Juveniles al Consejo de Planeación Local
- Tres delegados(as) de las diferentes organizaciones juveniles de la localidad
- Dos delegados(as) de los contralores(as) estudiantiles 2 públicos y 2 privados

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 011-0
(07 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueve la semana de la juventud y la agenda de las juventudes de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se toman otras disposiciones"

- El(La) delegado(a) de la Junta Administradora Local ante el Consejo Local de Juventud, un (1) edil(esa)

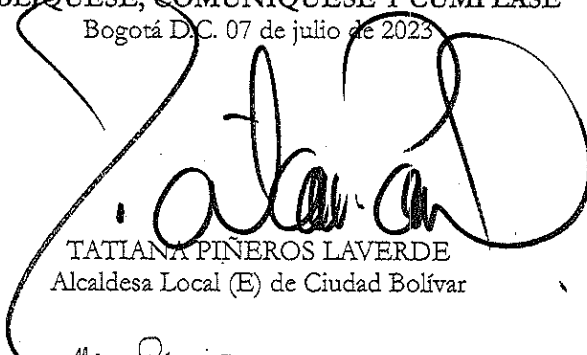
ARTÍCULO TERCERO: El comité coordinador gestionará: - Los espacios de participación de la ciudadanía juvenil, en oportunidad y tiempo. - Las actividades, la agenda y cronograma de la Semana de la Juventud. - Concertará los recursos a ejecutar en el marco de la Semana de la Juventud; a través de la Alcaldía Local y las demás entidades distritales, donde se debatirán problemáticas territoriales, distritales y nacionales, socializando los resultados en los que se planteen las diferentes iniciativas locales.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía Local adelantará las gestiones necesarias para la realización de las actividades deportivas, culturales y académicas en la Localidad, para la semana de la juventud.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, se podrán apropiar los recursos necesarios para su ejecución, en concordancia con los planes, programas y proyectos determinados en el Plan Plurianual de Inversión (PPI), Plan de Desarrollo Local y Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá D.C. 07 de julio de 2023


TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local (E) de Ciudad Bolívar

Revisó: Adriana Inés Piraquive Bautista
Revisó: Efraín Barros Segura
Proyectó: Jean Fernel Durango Cardoza

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 015 DE 2023

(10 agosto de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

Página 1 de 5

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL- y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”.

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...).

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).(...)*

Que, a finales del año 2022, se adelantó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2023, el cual llevó la planeación de los contratos de funcionamiento, al máximo nivel de desagregación en los bienes a contratar, siguiendo el lineamiento impartido en su momento por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, una vez realizado la estructuración de los documentos para la contratación del suministro de cajas para el archivo de la entidad, el cual tendrá como objeto “**SUMINISTRO DE CAJAS DE ARCHIVO, CARPETAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, DE GESTIÓN, DE CONTRATOS Y CARPETA EN YUTE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**”, el cual permita



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 015 DE 2023
(10 agosto de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen para la vigencia fiscal 2023”.

Página 2 de 5

satisfacer es el suministro de cajas de archivo, carpetas de actuaciones administrativas, de gestión, de contratos y carpeta en yute y para ejecutar labores administrativas y la correcta ejecución de los mismos, mediante el adecuado almacenamiento en las áreas de continua gestión, y la conservación de los expedientes de jurídica, documentos de contabilidad contratación, planeación, etc. Y seguir contando con un orden más funcional y fácil de gestionar, cumpliendo con las reglas y lineamientos de gobierno., de acuerdo con la planeación y programación establecida por la administración para la vigencia 2023.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen requiere adelantar un traslado presupuestal por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIAZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.910.345).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 5.910.345
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5.910.345
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.910.345
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.910.345
O2120201	Materiales y suministros	\$ 5.910.345
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 448.350
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	\$ 296.098
O2120201002072719005	Mascarillas para protección industrial con órgano filtrante no reemplazable	\$ 19.100
O2120201002072731006	Cordelería de fibras artificiales y sintéticas	\$ 32.164
O2120201002072799704	Telas asfálticas	\$ 244.834
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	\$ 152.252
O2120201002082823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	\$ 152.252
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2.399.735
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 56.342
O2120201003033335003	Thinier	\$ 13.475

Alcaldía Local de Usaquéen
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 015 DE 2023
(10 agosto de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

Página 3 de 5

O212020100303338004	Aceites lubricantes	\$ 42.867
O212020100304	Químicos básicos	\$ 272.600
O2120201003043479025	Siliconas	\$ 155.488
O2120201003043479099	Compuestos plásticos n.c.p.	\$ 117.112
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 609.885
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	\$ 174.000
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	\$ 435.885
O212020100306	Productos de caucho y plástico	\$ 992.129
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	\$ 2.827
O2120201003063632007	Tubo rígido de material plástico	\$ 15.617
O2120201003063695004	Teja plástica	\$ 520.300
O2120201003063698001	Canaletas plásticas para líneas de conducción eléctrica	\$ 8.529
O2120201003063699034	Aplicadores y similares de material plástico para usos higiénicos	\$ 426.990
O2120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	\$ 17.866
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	\$ 269.122
O2120201003073729903	Bases en cerámica o porcelana para lámparas y pantallas	\$ 9.649
O2120201003073744001	Cemento gris	\$ 18.949
O2120201003073744002	Cemento blanco	\$ 8.183
O2120201003073791001	Discos o piedras de esmeril	\$ 232.341
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 199.657
O2120201003083899310	Brochas para pintar	\$ 115.397
O2120201003083899311	Rodillos para pintar	\$ 84.260
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 3.062.260
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 3.062.260
O2120201004024292118	Tenazas y alicates	\$ 23.226
O2120201004024292119	Destornilladores	\$ 71.757
O2120201004024292120	Martillos	\$ 300.290
O2120201004024292122	Brocas-barrenas	\$ 151.875
O2120201004024292123	Llaves de ajuste fijas	\$ 88.050
O2120201004024292124	Llaves de ajuste graduables	\$ 99.016
O2120201004024292202	Partes y accesorios para herramientas	\$ 17.186
O2120201004024292299	Herramientas n.c.p. para construcción	\$ 43.650

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 015 DE 2023
(10 agosto de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

Página 4 de 5

O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	\$ 643.183
O2120201004024294301	Malla y enrejado de alambre de hierro o acero	\$ 70.425
O2120201004024294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	\$ 14.454
O2120201004024294411	Remaches	\$ 6.698
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas	\$ 556.320
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	\$ 319.000
O2120201004024299206	Candados	\$ 280.400
O2120201004024299212	Bisagras	\$ 8.743
O2120201004024299901	Soportes de hierro delgado	\$ 80.620
O2120201004024299917	Ganchos y accesorios metálicos para tejas, canales, bajantes	\$ 90.013
O2120201004024299920	Abrazaderas metálicas	\$ 8.307
O2120201004024299938	Acoples y boquillas para mangueras	\$ 92.137
O2120201004024299989	Artículos n.c.p. de metal moldeado	\$ 96.910

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 5.910.345
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5.910.345
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.910.345
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.910.345
O2120201	Materiales y suministros	\$ 5.910.345
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 5.910.345
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 5.910.345
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	\$ 5.910.345

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 015 DE 2023

(10 agosto de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

Página 5 de 5

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los Diez (10) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).


JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Alcalde Local Usaquén

Proyectó: Oscar Eduardo Escandón López 
Revisó: Janeth Ramon Barrios - Profesional de Presupuesto 
Aprobó: Rodolfo Morales Perez- Profesional Especializado 222-24 

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y APROBACIÓN DE TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN

Localidad:	USAQUÉN
Fecha de elaboración:	11/08/2023

a) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La Alcaldía Local de Usaquén expidió el Decreto Local N° 026 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de funcionamiento e inversión a nivel de Programas y Proyectos de la Alcaldía Local de Usaquén, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023"

De otra parte, de acuerdo con lo expresado anteriormente y conforme con el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero que estipula "los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto", y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado "traslado presupuestal" donde se enuncia que "Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión."

Que el Artículo 10 del decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece. (...) Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).(...)

Que, a finales del año 2022, se adelantó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2023, el cual llevó la planeación de los contratos de funcionamiento, al máximo nivel de desagregación en los bienes a contratar, siguiendo el lineamiento impartido en su momento por la Secretaría Distrital de Hacienda.

JUSTIFICACIÓN CONTRACREDITO

Que, una vez adelantado los siguientes procesos de contratación quedaron recursos disponibles que puede ser trasladados para cubrir otras necesidades de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local:

OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR DISPONIBLE EN RUBROS
Suministro de elementos de ferretería, plomería, electricidad, jardinería y otros, con destino al Fondo de Desarrollo Local	\$ 15.000.000	\$ 4.963.594
Suministrar consumibles de impresión (cartuchos y tóner) para las diferentes oficinas de la Alcaldía Local de Usaquén	\$ 16.354.170	\$ 17.866
Contratar los servicios de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo, y el suministro de la bolsa de repuestos al igual que compra de señalización para los extintores ubicados en las diferentes sedes de la Alcaldía Local de Usaquén	\$ 1.576.160	\$ 435.885

Con lo anterior se pueden de disponer de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.417.345)** recursos que sobraron de los procesos de contratación mencionados.

De igual forma, se identificaron unos rubros que no serán usados para adelantar ningún proceso de contratación para el Fondo de Desarrollo Local, y que pueden ser usados para cubrir otras necesidades del Fondo, los recursos disponibles son **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 493.000)**.

En consecuencia, la entidad requiere realizar un traslado por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.910.345)**.

JUSTIFICACIÓN CRÉDITO

Que, una vez realizado la estructuración de los documentos para la contratación del suministro de cajas para el archivo de la entidad, el cual tendrá como objeto *“SUMINISTRO DE CAJAS DE ARCHIVO, CARPETAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, DE GESTIÓN, DE CONTRATOS Y CARPETA EN YUTE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”*, el cual permita satisfacer es el suministro de cajas de archivo, carpetas de actuaciones administrativas, de gestión, de contratos y carpeta en yute y para ejecutar labores administrativas y la correcta ejecución de los mismos, mediante el adecuado almacenamiento en las áreas de continua gestión, y la conservación de los expedientes de jurídica, documentos de contabilidad contratación, planeación, etc. Y seguir contando con un orden más funcional y fácil de gestionar, cumpliendo con las reglas y lineamientos de gobierno., de acuerdo con la planeación y programación establecida por la administración para la vigencia 2023.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere adelantar un traslado presupuestal por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.910.345)**.

Realizando el siguiente contracredito:

Alcaldía Local de
Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F038
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 5.910.345
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5.910.345
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.910.345
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.910.345
O2120201	Materiales y suministros	\$ 5.910.345
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 448.350
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	\$ 296.098
O2120201002072719005	Mascarillas para protección industrial con órgano filtrante no reemplazable	\$ 19.100
O2120201002072731006	Cordelería de fibras artificiales y sintéticas	\$ 32.164
O2120201002072799704	Telas asfálticas	\$ 244.834
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	\$ 152.252
O2120201002082823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	\$ 152.252
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2.399.735
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 56.342
O2120201003033335003	Thiner	\$ 13.475
O2120201003033338004	Aceites lubricantes	\$ 42.867
O212020100304	Químicos básicos	\$ 272.600
O2120201003043479025	Siliconas	\$ 155.488
O2120201003043479099	Compuestos plásticos n.c.p.	\$ 117.112
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 609.885
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	\$ 174.000
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	\$ 435.885
O212020100306	Productos de caucho y plástico	\$ 992.129
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	\$ 2.827
O2120201003063632007	Tubo rígido de material plástico	\$ 15.617
O2120201003063695004	Teja plástica	\$ 520.300
O2120201003063698001	Canaletas plásticas para líneas de conducción eléctrica	\$ 8.529
O2120201003063699034	Aplicadores y similares de material plástico para usos higiénicos	\$ 426.990
O2120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	\$ 17.866
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	\$ 269.122
O2120201003073729903	Bases en cerámica o porcelana para lámparas y pantallas	\$ 9.649
O2120201003073744001	Cemento gris	\$ 18.949

Alcaldía Local de
Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F038
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



O2120201003073744002	Cemento blanco	\$ 8.183
O2120201003073791001	Discos o piedras de esmeril	\$ 232.341
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 199.657
O2120201003083899310	Brochas para pintar	\$ 115.397
O2120201003083899311	Rodillos para pintar	\$ 84.260
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 3.062.260
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 3.062.260
O2120201004024292118	Tenazas y alicates	\$ 23.226
O2120201004024292119	Destornilladores	\$ 71.757
O2120201004024292120	Martillos	\$ 300.290
O2120201004024292122	Brocas-barrenas	\$ 151.875
O2120201004024292123	Llaves de ajuste fijas	\$ 88.050
O2120201004024292124	Llaves de ajuste graduables	\$ 99.016
O2120201004024292202	Partes y accesorios para herramientas	\$ 17.186
O2120201004024292299	Herramientas n.c.p. para construcción	\$ 43.650
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	\$ 643.183
O2120201004024294301	Malla y enrejado de alambre de hierro o acero	\$ 70.425
O2120201004024294408	Clavos y puntillas de hierro o acero	\$ 14.454
O2120201004024294411	Remaches	\$ 6.698
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas	\$ 556.320
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	\$ 319.000
O2120201004024299206	Candados	\$ 280.400
O2120201004024299212	Bisagras	\$ 8.743
O2120201004024299901	Soportes de hierro delgado	\$ 80.620
O2120201004024299917	Ganchos y accesorios metálicos para tejas, canales, bajantes	\$ 90.013
O2120201004024299920	Abrazaderas metálicas	\$ 8.307
O2120201004024299938	Acoples y boquillas para mangueras	\$ 92.137
O2120201004024299989	Artículos n.c.p. de metal moldeado	\$ 96.910
TOTALES		\$ 5.910.345

Y el siguiente crédito:

CRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 5.910.345
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5.910.345
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.910.345

Alcaldía Local de
Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F038
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.910.345
O2120201	Materiales y suministros	\$ 5.910.345
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 5.910.345
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 5.910.345
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	\$ 5.910.345
TOTALES		\$ 5.910.345

b) CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

<i>Actividades y procesos de ley, con fechas estimadas, que permitirán que los recursos acreditados queden comprometidos antes de terminar la vigencia fiscal. También, se debe indicar la modalidad de contratación (adición de contratos, convenios, etc.)</i>			
Objeto de gasto/actividad del proyecto	Modalidad de Contratación	Actividad/ Proceso	Fecha
Suministro de cajas de archivo, carpetas de actuaciones administrativas, de gestión, de contratos y carpeta en yute de acuerdo con las especificaciones requeridas por el fondo de desarrollo local de Usaquén	Mínima Cuantía	Cajas litográficas para archivo	30/08/2023


JAIIME ANDRÉS VARGAS VIVES
 Alcalde Local de Usaquén

ELABORACIÓN	
ELABORÓ:	Oscar Eduardo Escandón López – Contratista FDLUSA 
REVISÓ:	Janeth Ramon Barrios – Profesional de Presupuesto PU 15 
APROBÓ:	Rodolfo Morales Pérez – Profesional Especializado 222-24 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 15 DE 2023

(2 de agosto de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 372 de 2010 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.” en su artículo 31, establece las Modificaciones Presupuestales e indica que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, de la Secretaría Distrital de Hacienda, estableció que, mediante el párrafo único del artículo 9° del Decreto 777 de 2019 se contempló que “se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que corresponden al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, el alcalde Local de Chapinero mediante Memorando No 20235220009393 del 1 de agosto de 2023, solicitó a la Profesional de Presupuesto adelantar las gestiones pertinentes para realizar el traslado presupuestal al nivel “0212 Adquisición de bienes y servicios” mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2023, por valor de

VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$24.986.436).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

CONTRACRÉDITOS

0212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro **02120201003053544203 Mezclas químicas para extintores**, se tenía una apropiación inicial por valor total de \$2.048.462, los cuales se presupuestaron para cubrir los costos de mantenimiento y recarga de los extintores del Fondo de Desarrollo Local, proceso que se cubrió con el contrato CPS-125-2023 a través de la tienda virtual por valor de \$1.599.802 quedando un saldo disponible de \$448.660. debido a esto se hace necesario disminuir el Rubro en \$ 448.660.

En el rubro **021202020080383151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)**., se tenía una apropiación disponible de un total de \$161.244.000 los cuales se presupuestaron inicialmente para cubrir los costos de la compra de licencias, sin embargo, el proceso recibió un descuento debido a la baja del dólar y a la operación de escoger el menor precio por el acuerdo marco de precios. Por lo anterior, se hace necesario disminuir el Rubro en \$ 21.637.776.

En el rubro **021202020080686330 Servicios de distribución de agua por tubería.**, se tenía una apropiación inicial por valor de \$11.510.000 recursos presupuestados para el pago del servicio de acueducto del Fondo de Desarrollo Local, Debido a correo electrónico de la EAAB se informa que la alcaldía cuenta con un saldo a favor que se empezara a cruzar con el servicio a partir del mes de agosto del 2023, de acuerdo con lo expuesto queda un saldo disponible por valor de \$6.334.570 de los cuales se hace necesario disminuir el rubro presupuestal en \$2.900.000.

CRÉDITOS

0212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro **02120201003033331101 Gasolina motor corriente**, se tiene una apropiación inicial por valor de \$11.889.000, los cuales se presupuestaron para cubrir el proceso de adquisición de combustible de la vigencia 2023, para los 5 vehículos del Fondo de Desarrollo Local respecto de la vigencia 2023, dado que según proyecciones del gobierno nacional se estima que este combustible continúe incrementando su valor se hace necesario realizar una adición a este rubro presupuestal por valor de \$448.660.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01



“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

En el rubro **O21202020080787130 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores**, se tiene una apropiación inicial por valor de \$66.435.000, los cuales se presupuestaron para cubrir el proceso de mantenimiento de computadores del Fondo de Desarrollo Local durante la vigencia 2023, debido a los estudios de mercado realizados desde la oficina de sistemas se estima una necesidad de mayores costos en el proceso debido al incremento de los equipos tecnológicos, así mismo se requieren mayores insumos para dichas reparaciones, debido a lo anterior se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en **\$11.637.776**.

En el rubro **O21202020080787390 Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.**, se tiene una apropiación vigente por valor de \$60.578.000, los cuales se presupuestaron para cubrir el proceso de mantenimiento de redes de comunicación y voz del Fondo de Desarrollo Local para la vigencia 2023, debido a los estudios de mercado realizados desde la oficina de sistemas se estima una necesidad de instalación de una nueva unidad de UPS por lo anterior se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en **\$10.000.000**.

En el rubro **O21202020090494239 Servicios generales de recolección de otros desechos.**, se tiene una apropiación inicial por valor \$2.880.000, los cuales se presupuestaron para cubrir el servicio de aseo y recolección de desechos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia 2023, Dado que por incremento en el volumen de recolección y los costos asociados al servicio se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en **\$2.900.000**.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	24.986.436
O21	Funcionamiento	24.986.436
O212	Adquisición de bienes y servicios	24.986.436
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	24.986.436
O2120201	Materiales y suministros	448.660
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	448.660

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

Continuación del Decreto N°. 15 de 2023

Pág. 4 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	448.660
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	448.660
O2120202	Adquisición de servicios	24.537.776
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.637.776
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	21.637.776
O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	21.637.776
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	2.900.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	2.900.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		24.986.436

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	24.986.436
O21	Funcionamiento	24.986.436
O212	Adquisición de bienes y servicios	24.986.436
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	24.986.436
O2120201	Materiales y suministros	448.660
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	448.660
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	448.660
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	448.660
O2120202	Adquisición de servicios	24.537.776
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	21.637.776
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	11.637.776
O21202020080787390	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.	10.000.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01



“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.900.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	2.900.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	2.900.000
TOTAL CRÉDITOS		24.986.436

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de agosto de 2023.

OSCAR YESID RAMOS CLADERON
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: Nidia Asenet González Torres – Profesional de presupuesto FDLCH
Revisó: Alfredo Enrique Cáceres Mendoza – Apoyo Jurídico del Despacho
Aprobó: Fabiola Vásquez Pedraza – Profesional Especializado 222 - 24

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01



REGISTRO

DISTITAL



SECRETARÍA
GENERAL

